

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 192

Serie 2005-2006

Presentada por: Hon. Antonio Luis Soto Torres

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE ESTE MUNICIPIO, HECTOR O'NEILL GARCIA, Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE ESTE DESIGNE A ESTABLECER UN PROGRAMA DE RECOGIDO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS Y RECICLAJE EN LOS CONDOMINIOS Y WALK'UPS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, MEDIANTE LA FIRMA DE CONTRATO A ESOS EFECTOS.

Por Cuanto : *La Ley Núm. 81, del 31 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, declara como política pública el otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico, correspondiéndole a cada Municipio reglamentar y resolver cuanto sea necesario y conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.*

Por Cuanto : *La Ley Núm. 70, de 18 de septiembre de 1992, conocida como la Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico requiere que los Municipios, establezcan un Plan de Reciclaje que esté en conformidad con las disposiciones de esta Ley.*

Por Cuanto : *La Ordenanza Núm. 151, del 25 de marzo de 2003, del Programa de Reciclaje del Municipio Autónomo de Guaynabo ordena el que se establezcan Programas de Recuperación y Reciclaje de Materiales desechados.*

Por Cuanto : *La recuperación de los materiales de reciclaje propicia la utilización de materiales desechados, los cuales son aptos para elaborar nuevos productos o re-elaborar los mismos. Este método tiene varias ventajas, entre ellas, el reducir el volumen de los residuos sólidos, alarga la vida útil de los vertederos, y reduce la contaminación de aire, agua y suelos, así como ahorro de materia prima y energía.*

Por Cuanto : *Es Política Pública del Municipio de Guaynabo, y su Alcalde, Héctor O'Neill García, apoyar estas tendencias e iniciativas modernas para la recuperación y reciclaje de materiales desechados, así como el cumplimiento total con los requisitos legales ambientales.*

Por Cuanto : *Se ha determinado que los estilos de vida modernos de nuestra ciudadanía produce una gran cantidad de materiales desechados reciclables tales como papel, vidrio, plástico y metales.*

Por Cuanto : *El Municipio para brindar este servicio incurre en costos de empleados, equipo y disposición de los desperdicios sólidos, por lo que se hace necesario la fijación de una tarifa de recogido a los condominios y walk'ups que ubican en la demarcación territorial de Guaynabo.*

**POR TANTO :** **ORDENASE POR ETA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2005.**

*Sección 1ra. :* *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, a fijar tarifas y aquellas directrices necesarias para llevar a cabo el recogido de desperdicios sólidos y reciclaje de los condominios y walk'ups.*

*Sección 2da. :* *Por la presente se fijan como tarifas iniciales por el recogido de desperdicios sólidos y reciclaje a los condominios y walk'ups las siguientes, sin perjuicio, a que de tiempo en tiempo, estas puedan ser revisadas por la Administración Municipal cuando ello sea necesario:*

- a) \$8.00 dólares por yarda cada recogido de desperdicios sólidos no peligrosos.*
- b) \$0 por el recogido de los materiales reciclables, tales como plástico, vidrio, aluminio y periódicos, por el recogido de material vegetativo y por el recogido de material de chatarra livianas, tales como neveras, estufas, lavadoras, etc.*

*No se cobrará por el recogido de reciclaje, material vegetativo y chatarra, siempre y cuando, el condominio o walk'up se acoja a la tarifa de \$8.00 por el recogido de desperdicios sólidos. Si un condominio o walk'ups no se acoge a la tarifa de recogido de desperdicios sólidos y si desea el recogido de reciclaje, se fijarán como tarifas las siguientes:*

- a) \$8.00 por yarda recogido de materiales reciclables, tales como plástico, vidrio, aluminio y periódico.*
- b) \$100.00 por cada recogido de material vegetativo y de chatarra liviana, tales como neveras, estufas, lavadoras, etc.*

*Sección 3ra. :* *Este plan servirá para incentivar a los condominios y walk'ups a reciclar, ya que a medida que más material reciclable depositen menor será el costo de recogido de desperdicios sólidos.*

*Sección 4ta. :* *Es requisito indispensable para que un condominio o walk'ups pueda participar del Programa de Recogido de Desperdicios Sólidos y Reciclaje el que tenga las facilidades necesarias para la ubicación de un (1) contenedor de basura y otro para el reciclaje.*

*Sección 5ta. :* *La Junta de Residentes y/o los representantes autorizados de los condominios o walk'ups tendrán que visitar la Oficina de la División Legal para la firma de un contrato de Recogido de Desperdicios Sólidos y Reciclaje.*

*Sección 6ta. :* *Los propósitos y especificaciones de la presente Ordenanza serán divulgados al público en general mediante folletos informativos, hojas sueltas, anuncios, comunicados o cualquier otro medio viable de difusión de información masiva.*

*Sección 7ma. :* *Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que en todo o en parte, estuviere en conflicto con la presente queda derogada.*




Sección 8va. : Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualesquiera de sus disposiciones, esto no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 9na. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre de 2005.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*

*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 192, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 20 de diciembre de 2005.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres  
Sara Nieves Colón  
Juan Berrios Arce  
Esther Rivera Ortiz  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Elsie Droz Rodríguez  
Javier Capestany Figueroa*

*Carlos M. Santos Otero  
Carmen Báez Pagán  
Miguel A. Negrón Rivera  
Adolfo A. Rodríguez Burgos  
Guillermo Urbina Machuca  
Ramón Ruiz Sánchez  
Juanita Lebrón Román*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre de 2005.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 28 del mes de diciembre de 2005.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

*"Forjando Nuestro Futuro"*